



República Argentina - Comité Nacional para la Prevención de la Tortura
41° aniv. de la ratificación de la Convención contra la Tortura por la República Argentina

Resolución Firma Conjunta

Número:

Referencia: Convenio Marco de Colaboración con la Asociación Civil de Familiares de Detenidos en Cárceles Federales (ACIFAD) - EX-2026-00001648- -CNPT-SE#CNPT

Visto,

El expediente EX-2026-00001648- -CNPT-SE#CNPT, los artículos 7 inc. g), 8 inc. o) y 38 de la Ley N° 26.827, y el proyecto de convenio marco de colaboración con la Asociación Civil de Familiares de Detenidos en Cárceles Federales (ACIFAD).

Considerando,

Que, por Ley N° 26.827 se creó el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura, que actúa como órgano rector del Sistema Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

Que, es función del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura (en adelante “CNPT”) diseñar y recomendar acciones y políticas para la prevención de la tortura, y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y promover la aplicación de sus directivas, recomendaciones, estándares y criterios de actuación por las autoridades competentes a nivel nacional, provincial y municipal (art. 7 inc. g) de la Ley N° 26.827).

Que, el artículo 8 inc. o) de la citada norma faculta al Comité a “Articular sus acciones con universidades, organizaciones de derechos humanos, asociaciones de familiares de personas privadas de libertad y demás organismos de la sociedad civil que desarrollen acciones en defensa de los derechos de personas privadas de libertad a nivel nacional, provincial y municipal. La coordinación de acciones podrá realizarse mediante la firma de convenios, elaboración de informes o visitas conjuntas”.

Que, asimismo el art. 38 de la Ley 26.827 dispone: “De la colaboración. En el desarrollo de sus funciones, el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura solicitará la colaboración de la Procuración Penitenciaria de la Nación, de los mecanismos locales que creen o designen las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como de cualquier otro integrante del Sistema Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes para el mejor aprovechamiento de los recursos existentes. La coordinación de acciones podrá realizarse mediante la firma de convenios, elaboración de informes o visitas conjuntas.”

Que, en función de lo expuesto, se ha puesto a consideración del Pleno de Comisionadas/os un proyecto de Convenio Marco de Colaboración con la Asociación Civil de Familiares de Detenidos en Cárceles Federales (ACIFAD).

Que el proyecto de Convenio tiene por finalidad fortalecer los mecanismos de monitoreo, promover el intercambio de información relevante sobre las condiciones de detención y desarrollar actividades conjuntas de capacitación, asistencia técnica y visibilización de las problemáticas que afectan a las personas privadas de libertad y sus grupos familiares.

Que ha emitido el dictamen de su competencia la Dirección General de Asuntos Legales.

Que, en atención a las facultades y atribuciones de este organismo ya mencionadas,

EL COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA

RESUELVE:

Artículo 1°: Apruébese la firma del Convenio Marco de Colaboración con la Asociación Civil de Familiares de Detenidos en Cárceles Federales (ACIFAD) que, como Anexo (IF-2026-00001832-CNPT-DMLCFDIS#CNPT), forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°: Regístrese, notifíquese, publíquese y oportunamente archívese.-

Digitally signed by SOLA Rodrigo Sebastian
Date: 2026.02.20 19:37:44 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by GABELLINI CASTRO Natalia Josefina
Date: 2026.02.20 21:47:02 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by IGNACIO Maria Josefina
Date: 2026.02.22 17:03:13 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by PALMIERI Gustavo Federico
Date: 2026.02.22 19:14:04 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by IRRAZABAL Juan Manuel
Date: 2026.02.22 20:54:22 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by CEJAS MELIARE Ariel Fernando
Date: 2026.02.23 12:49:42 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by GDE CNPT
Date: 2026.02.23 12:50:06 -03:00

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA Y ASOCIACIÓN CIVIL DE FAMILIARES DE DETENIDOS EN CÁRCELES FEDERALES.

EL COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA, en adelante "EL COMITÉ", representado en este acto por su Presidente, Juan Manuel IRRAZÁBAL, con D.N.I 13.897.520, con domicilio en la calle Paraná 341, piso 1, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte; y la Asociación Civil de Familiares de Detenidos en Cárceles Federales en adelante "ACIFAD", representada por su Presidenta, Patricia Alejandra TEVEZ, con D.N.I. 28.638.484, con domicilio en calle Murillo nro. 1217, de la localidad de la Ciudad de Buenos Aires, por la otra parte; y ambas, en adelante, "LAS PARTES", deciden celebrar el presente Convenio de Colaboración para establecer acciones que contribuyan a prevenir la tortura y los tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes de acuerdo a la Ley Nacional N° 26.827, la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (UNCAT) y su Protocolo Facultativo (OPCAT), ello de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto la colaboración mutua entre "LAS PARTES" y la asistencia en acciones que contribuyan a promover los derechos humanos de las personas privadas de la libertad y prevenir la tortura de acuerdo a la Ley Nacional N° 26.827, la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y su Protocolo Facultativo (OPCAT).

SEGUNDA: En el marco de sus respectivas competencias, "LAS PARTES" se comprometen a impulsar acciones que tengan por finalidad el intercambio de información, experiencias y desarrollo de actividades de investigación, capacitación y asistencia técnica.

TERCERA: La colaboración se realizará sobre la base del provecho recíproco de las partes, y de acuerdo con las posibilidades y experiencia de ambas instituciones. Las actividades de cooperación estarán sujetas a la disponibilidad de los recursos necesarios, no generarán compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno. Serán llevadas a cabo con los recursos humanos, informáticos, mobiliarios y materiales con los que cuenta cada una de las partes. En caso de implicar erogaciones presupuestarias, se realizarán Convenios, Protocolos o Instrumentos específicos al efecto y se actuará de acuerdo a los procedimientos legales.

CUARTA: A los efectos de la elaboración, organización, coordinación, realización y control de las actividades de colaboración, "LAS PARTES" designarán a sus respectivos representantes de enlace operativo. "EL COMITÉ" designa a estos fines a su Secretario Ejecutivo, Alan IUD, o quien en el futuro lo reemplace en el cargo. "ACIFAD" designa a estos fines a Andrea CASAMENTO, su fundadora, con D.N.I.16.456.327.

QUINTA: "LAS PARTES" se comprometen a garantizar la reserva de la planificación de las acciones programadas de manera conjunta y la confidencialidad respecto de la información a la que accedan como producto de las actividades que emanen del presente convenio de conformidad con el artículo 47 y subsiguientes de la Ley N° 26.827, artículo 21 del OPCAT, y demás normativa aplicable.

SEXTA: Cuando la naturaleza, alcance o complejidad de las acciones a desarrollar así lo requieran, LAS PARTES podrán suscribir Convenios, Protocolos o Instrumentos Específicos, en los que se establecerán los objetivos, responsabilidades y, en su caso, aspectos operativos o financieros correspondientes.

SÉPTIMA: El presente Convenio no limita el derecho de "LAS PARTES" a formalizar acuerdos semejantes con otras instituciones. "LAS PARTES" son autónomas e independientes en sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes.

OCTAVA: El presente Convenio Marco no implica erogación presupuestaria alguna.

NOVENA: Todo aquello no previsto en este Convenio Marco será objeto de un nuevo acuerdo entre las Partes, o adenda al presente conforme el caso.

DÉCIMA: El presente Convenio comienza a regir a partir del día de la fecha y tendrá una duración de DOS (2) años prorrogables tácitamente por períodos iguales sucesivos, salvo que una de "LAS PARTES" comunique a la otra, en forma fehaciente y con una anticipación no menor a SESENTA (60) días corridos, su voluntad de rescindirlo. Asimismo, "LAS PARTES" podrán rescindir el Convenio sin expresión de causa, mediante comunicación fehaciente en el domicilio constituido en el presente de la contraparte, con una antelación de al menos TREINTA (30) días.

DECIMA PRIMERA: A los fines que puedan corresponder, "LAS PARTES" fijan domicilio en los arriba indicados. Asimismo, cualquier discrepancia que se suscitare en la ejecución, interpretación o rescisión del presente Convenio será resuelta de común acuerdo entre "LAS PARTES", quienes se comprometen a subsanar de manera amigable las diferencias de cualquier índole que pudieran surgir durante el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el marco del presente CONVENIO MARCO.



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y al solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los XXX días del mes de XXX del año dos mil veintiséis.



República Argentina - Comité Nacional para la Prevención de la Tortura
41° aniv. de la ratificación de la Convención contra la Tortura por la República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico

Número:

Referencia: Proyecto de Convenio ACIFAD

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by GDE CNPT
Date: 2026.02.12 12:03:17 -03:00

Digitally signed by GDE CNPT
Date: 2026.02.12 12:03:19 -03:00